Recurso de Revisión

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto Obligado:

Alcaldía Benito Juarez

Expediente: RR.IP.2727/2019

CARÁTULA

Expediente	RR.IP. 2727/2019 (materia de acceso a información pública)	
Comisionada Ponente:MCNP	Pleno: 04 de septiembre de 2019	Sentido: Sobreseer y Dar Vista
Sujeto obligado: Alcaldía Benito Juárez		Folio de solicitud: 0419000105219
Solicitud	"La prevención realizada es genérica y no indica que parte no se entiende Se precisa que la solicitud es sobre las actividades que realizan los servidores públicos dentro del trámite de aviso de terminación de obra para la autorización de uso y ocupación, indicado en el manual administrativo del sujeto obligado. Se requiere enviar respuesta por correo electrónico respecto de todo lo solicitado en base de datos en excell. Por la reincidencia por prevenir genéricamente se denunciará"	
Respuesta	"Los Avisos de Terminación de Obra para la Autorización de Uso y Ocupación, de acuerdo con las actividades No. 31 y 34 del procedimiento administrativo de interés del solicitante, se registran en el libro de gobierno de la Dirección de Desarrollo Urbano denominado "Aviso de Terminación de Obra", como se describe en la respuesta al inciso e) que complementa la información del presente requerimiento y es aplicable a los identificados con las literales b) y c) El servidor público responsable de la actividad 31 de este procedimiento administrativo es el Dr. Emilio Sordo Zabay, Director de Desarrollo Urbano, lo anterior sin menoscabo que, en ejercicio de las facultades del cargo, puede instruir a realizar esta actividad, indistintamente, a alguno de los servidores públicos adscritos a la Dirección en cita como personal técnico operativo, en función de las necesidades del servicio y carga de trabajo. En el caso de la actividad 34, la visita a la obra la coordina actualmente el propio Director de Desarrollo Urbano, en apoyo a la Subdirección de Normatividad y Licencias, quien también puede instruir a que se realice esta actividad por personal técnico operativo. b) Nombre completo, perfil academie° y escolaridad del servidor público que registra en la base de datos interna de la Dirección de Desarrollo Urbano los datos del trámite indicados en las actividades 31 y 34 para este trámite. c) Por medio de correo electrónico Proporcionar en formato abierto la base de datos electrónica correspondiente a las actividades 31 y 34 de este procedimiento, de los años 2019. 2018, 2017, 2016 y 2015 Estos dos requerimientos quedan satisfechos con la información proporcionada en el inciso e). d) Nombre completo, denominación del puesto, cargo, perfil académico, escolaridad de los servidores públicos que realizan las actividades 31 y 34 de este procedimiento administrativo, incluyendo los que realizan la vista ocular a la totalidad del inmueble indicada en el nuero 34 de las actividades de este procedimiento. Actividad 31.- Dr. Emilio Sordo Zabay, Director de Desarrollo Urbano, registra en libro de gobierno el seguimiento del trámite de Aviso de Terminación de	

	Obra para la Autorización de Uso Ocupación, quien puede ser asistido en esta actividad por el personal subordinado que al efecto designe. Actividad 34.- El personal adscrito a la Subdirección de Normatividad y Licencias recibe del titular de ésta área el expediente del trámite, realiza la visita de inspección ocular, para constatar que la obra se ejecutó conforme al proyecto registrado y adjunta informe de la inspección. Como se mencionó, esta actividad la coordina directamente el titular de la Dirección de Desarrollo Urbano con apoyo del personal técnico operativo. e) Enviar por correo electrónico la base de datos en formato abierto de los trámites de Aviso de Terminación de Obra y de las Autorizaciones de Uso y Ocupación, indicando las prevenidas, las caducadas, las autorizadas, las rechazadas y las pendientes. La información que a continuación se proporciona, es aplicable a los incisos b), c) y e) en cuanto a la base de datos solicitada y a los perfiles académicos y escolaridad de los C.C. Dr. Emilio Sordo Zabay, Ing. Carlos Emmanuel Vergara Vázquez y Arq. María Patricia Jiménez. Los Avisos de Terminación de Obra para la Autorización de Uso y Ocupación de Inmuebles, procedimiento administrativo de interés del solicitante, se registran en el libro de gobierno de la Dirección de Desarrollo Urbano denominado "Aviso de Terminación de Obra", señalando que la base de datos física de esta Unidad Administrativa, se genera a partir del almacenamiento sistemático de los expedientes físicos de todos los trámites que registra, incluido el trámite objeto de la solicitud de información, los que derivan de las 61 funciones expresas de la Dirección de Desarrollo Urbano y sus áreas, consignadas en las páginas 80 a la 84 del Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo de la Alcaldía Benito Juárez. En cuanto al manejo y registro de información en formato electrónico, es de informar que los procedimientos referidos son atendidos y desahogados por diferentes áreas de la Dirección de Desarrollo Urbano, quienes manejan archivos electrónicos de trabajo en formatos diversos, de acuerdo con las necesidades del desarrollo de las actividades correspondientes, que no están integrados a una base de datos electrónica formal homologada y validada sistemáticamente, para lo cual sería indispensable revisar los expedientes físicos para proceder a dicha validación y constituir una base de datos que refleje lo solicitado Por lo expuesto y. con fundamento en lo establecido en el artículo 213 de la Ley de Transparencia. Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México. Se hace el cambio de modalidad para la entrega de la información elegido por el solicitante, por lo que se ofrece la misma en consulta directa, de los libros de gobierno Aviso de Terminación de Obra" de los años 2015. 2016, 2017, 2018 y 2019, de la Dirección de Desarrollo Urbano salvo la de carácter confidencial con fundamento en los artículos 192 y 207 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Señalando un horario de las 10:00 a las 14:00 horas del día miércoles 19 (diecinueve) de junio del presente a fin de que pueda acudir a la sala de juntas de la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos ubicada en: 1er piso de Av. División del Norte número 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310 Ciudad de México. Ahora bien, en el supuesto de que el particular durante la consulta directa quisiera acceder a algún documento, se le proporcionará el mismo, previo pago de derechos, realizando el cálculo una vez establecido que de ser versión pública se cobrará $2.46 (dos pesos y cuarenta y seis centavos 46/100

	M.N) por cada página, informando que las primeras 60 fojas que no contengan datos personales se le proporcionarán de manera gratuita, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 223 de la respectiva Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: así mismo por expedición de copias de planos se cobrará $108.20 (ciento ocho pesos y veinte centavos 20/100 M. N), por cada plano. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 249. Fracción I y IV del Código Fiscal para la Ciudad de México "(Sic)
Recurso	“La indebida fundamentación y motivación, la falta de congruencia y exhaustividad de la respuesta, dejando de responder de manera clara y categórica casi toda la solicitud de información, genera la lesión de mi derecho de acceso a la información pública.”

Ciudad de México, a 04 de septiembre de 2019.

VISTO el estado que guarda el expediente **RR.IP.2622/2019**, interpuesto por la persona recurrente en contra de la Alcaldía Benito Juárez, en sesión pública este Instituto resuelve **Sobreseer** el presente recurso de revisión y **dar Vista**, con base en lo siguiente:

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERANDOS	7
PRIMERO. Competencia	7
SEGUNDO. Hechos	7
TERCERO. Procedencia	8
CUARTO. Controversia	9
QUINTO. Análisis	9
SEXTO. Responsabilidades	15
Resolutivos	15

A N T E C E D E N T E S

I. Solicitud de acceso a información pública. El 14 de mayo de 2019, mediante Sistema Infomex, la persona entonces solicitante presentó un requerimiento de acceso a información pública dirigido a la Alcaldía Benito Juarez, al cual le recayó el número de folio 0419000105219, en la que solicitó para su entrega **en medio electrónico sin costo a través de la PNT** lo siguiente:

> *"Las siguientes preguntas son sobre el Manual Administrativo vigente de la Alcaldía Benito Juárez, documento que refiere en sus respuestas la Alcaldía, que cuenta con registro MA-09/110716-0PA-BJU-4/180116 El Procedimiento Administrativo llamado Aviso de Terminación de Obra para la Autorización de Uso y Ocupación de inmuebles, en las actividades 31 y 34*

obliga a la Dirección de Desarrollo Urbano a: Registrar en un libro de gobierno y una base de datos interna el trámite y elaborar un reporte correspondiente a una visita ocular al inmueble, por lo anterior, se pregunta:

a) En qué libro y/o registro se consignan los datos relativos a las actividades número 31 y 34 del procedimiento denominado Aviso de Terminación de Obra para la Autorización de Uso y Ocupación de inmuebles. Informar el nombre completo, cargo y/o denominación del puesto, perfil académico y escolaridad del servidor público que registra en el libro de gobierno los datos de estos trámites.

b) Nombre completo, perfil académico y escolaridad del servidor público que registra en la base de datos interna de la Dirección de Desarrollo Urbano los datos del trámite indicados en las actividades 31 y 34 para este trámite.

c) Por medio de correo electrónico Proporcionar en formato abierto la base de datos electrónica correspondiente a las actividades 31 y 34 de este procedimiento, de los años 2019, 2018, 2017, 2016 y 2015.

d) Nombre completo, denominación del puesto, cargo, perfil académico, escolaridad de los servidores públicos que realizan las actividades 31 y 34 de este procedimiento administrativo, incluyendo los que realizan la vista ocular a la totalidad del inmueble indicada en el nuero 34 de las actividades de este procedimiento. e) Enviar por correo electrónico la base de datos en formato abierto de los trámites de viso de Terminación de Obra y de las Autorizaciones de Uso y Ocupación, indicando las prevenidas, las caducadas, las autorizadas, las rechazadas y las pendientes.

Datos para facilitar su localización
Archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano" (Sic).

II. Prevención del Sujeto obligado. El 16 de mayo de 2019, el sujeto obligado previno al recurrente para que aclarara su solicitud.

III. Respuesta a la Prevención. El 17 de mayo de 2019, el sujeto obligado respondió la prevención manifestando lo siguiente:

> *"La prevención realizada es genérica y no indica que parte no se entiende*
> *Se precisa que la solicitud es sobre las actividades que realizan los servidores públicos dentro del trámite de aviso de terminación de obra para la autorización de uso y ocupación, indicado en el manual administrativo del sujeto obligado. Se requiere enviar respuesta por correo electrónico respecto de todo lo solicitado en base de datos en excell.*
> *Por la reincidencia por prevenir genéricamente se denunciará"*

IV. Ampliación de plazo. El 31 de mayo de 2019, el sujeto obligado, amplio el plazo para dar respuesta a la solicitud de información, dando como fecha para emitir la respuesta el 06 de junio de 2019.

V. Respuesta del sujeto obligado. El 07 de junio de 2019, el sujeto obligado, dio respuesta a la solicitud de la persona hoy recurrente por medio de oficio de misma fecha, suscrito por la titular del área de transparencia, en la que señaló en su parte sustantiva lo siguiente:

> *"Los Avisos de Terminación de Obra para la Autorización de Uso y Ocupación, de acuerdo con las actividades No. 31 y 34 del procedimiento administrativo de interés del solicitante, se registran en el libro de gobierno de la Dirección de Desarrollo Urbano denominado "Aviso de Terminación de Obra", como se describe en la respuesta al inciso e) que complementa la información del presente requerimiento y es aplicable a los identificados con las literales b) y c)*
> *El servidor público responsable de la actividad 31 de este procedimiento administrativo es el Dr. Emilio Sordo Zabay, Director de Desarrollo Urbano, lo anterior sin menoscabo que, en ejercicio de las facultades del cargo, puede instruir a realizar esta actividad, indistintamente, a alguno de los servidores públicos adscritos a la Dirección en cita como personal técnico operativo, en función de las necesidades del servicio y carga de trabajo.*
> *En el caso de la actividad 34, la visita a la obra la coordina actualmente el propio Director de Desarrollo Urbano, en apoyo a la Subdirección de Normatividad y Licencias, quien también puede instruir a que se realice esta actividad por personal técnico operativo.*

b) Nombre completo, perfil academie° y escolaridad del servidor público que registra en la base de datos interna de la Dirección de Desarrollo Urbano los datos del trámite indicados en las actividades 31 y 34 para este trámite.

c) Por medio de correo electrónico Proporcionar en formato abierto la base de datos electrónica correspondiente a las actividades 31 y 34 de este procedimiento, de los años 2019. 2018, 2017, 2016 y 2015

Estos dos requerimientos quedan satisfechos con la información proporcionada en el inciso e).

d) Nombre completo, denominación del puesto, cargo, perfil académico, escolaridad de los servidores públicos que realizan las actividades 31 y 34 de este procedimiento administrativo, incluyendo los que realizan la vista ocular a la totalidad del inmueble indicada en el nuero 34 de las actividades de este procedimiento.

Actividad 31.- Dr. Emilio Sordo Zabay, Director de Desarrollo Urbano, registra en libro de gobierno el seguimiento del trámite de Aviso de Terminación de Obra para la Autorización de Uso Ocupación, quien puede ser asistido en esta actividad por el personal subordinado que al efecto designe.

Actividad 34.- El personal adscrito a la Subdirección de Normatividad y Licencias recibe del titular de ésta área el expediente del trámite, realiza la visita de inspección ocular, para constatar que la obra se ejecutó conforme al proyecto registrado y adjunta informe de la inspección. Como se mencionó, esta actividad la coordina directamente el titular de la Dirección de Desarrollo Urbano con apoyo del personal técnico operativo.

e) Enviar por correo electrónico la base de datos en formato abierto de los trámites de Aviso de Terminación de Obra y de las Autorizaciones de Uso y Ocupación, indicando las prevenidas, las caducadas, las autorizadas, las rechazadas y las pendientes.

La información que a continuación se proporciona, es aplicable a los incisos b), c) y e) en cuanto a la base de datos solicitada y a los perfiles académicos y escolaridad de los C.C. Dr. Emilio Sordo Zabay, Ing. Carlos Emmanuel Vergara Vázquez y Arq. María Patricia Jiménez.

Los Avisos de Terminación de Obra para la Autorización de Uso y Ocupación de Inmuebles, procedimiento administrativo de interés del solicitante, se registran en el libro de gobierno de la Dirección de Desarrollo Urbano denominado "Aviso de Terminación de Obra", señalando que la base de datos física de esta Unidad Administrativa, se genera a partir del almacenamiento sistemático de los expedientes físicos de todos los trámites que registra, incluido el trámite objeto de la solicitud de información, los que derivan de las 61 funciones expresas de la Dirección de Desarrollo Urbano y sus áreas, consignadas en las páginas 80

a la 84 del Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo de la Alcaldía Benito Juárez.

En cuanto al manejo y registro de información en formato electrónico, es de informar que los procedimientos referidos son atendidos y desahogados por diferentes áreas de la Dirección de Desarrollo Urbano, quienes manejan archivos electrónicos de trabajo en formatos diversos, de acuerdo con las necesidades del desarrollo de las actividades correspondientes, que no están integrados a una base de datos electrónica formal homologada y validada sistemáticamente, para lo cual sería indispensable revisar los expedientes físicos para proceder a dicha validación y constituir una base de datos que refleje lo solicitado

Por lo expuesto y. con fundamento en lo establecido en el artículo 213 de la Ley de Transparencia. Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México. Se hace el cambio de modalidad para la entrega de la información elegido por el solicitante, por lo que se ofrece la misma en consulta directa, de los libros de gobierno Aviso de Terminación de Obra" de los años 2015. 2016, 2017, 2018 y 2019, de la Dirección de Desarrollo Urbano salvo la de carácter confidencial con fundamento en los artículos 192 y 207 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Señalando un horario de las 10:00 a las 14:00 horas del día miércoles 19 (diecinueve) de junio del presente a fin de que pueda acudir a la sala de juntas de la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos ubicada en: 1er piso de Av. División del Norte número 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310 Ciudad de México.

Ahora bien, en el supuesto de que el particular durante la consulta directa quisiera acceder a algún documento, se le proporcionará el mismo, previo pago de derechos, realizando el cálculo una vez establecido que de ser versión pública se cobrará $2.46 (dos pesos y cuarenta y seis centavos 46/100 M.N) por cada página, informando que las primeras 60 fojas que no contengan datos personales se le proporcionarán de manera gratuita, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 223 de la respectiva Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: así mismo por expedición de copias de planos se cobrará $108.20 (ciento ocho pesos y veinte centavos 20/100 M. N), por cada plano. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 249. Fracción I y IV del Código Fiscal para la Ciudad de México

"(Sic)

VI. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 21 de junio de 2019, la persona recurrente interpuso el presente recurso de revisión en contra de la respuesta del sujeto obligado a su solicitud en el cual manifestó lo siguiente:

> *"La indebida fundamentación y motivación, la falta de congruencia y exhaustividad de la respuesta, dejando de responder de manera clara y categórica casi toda la solicitud de información, genera la lesión de mi derecho de acceso a la información pública."*

VIII. Turno a Ponencia. Con fundamento en el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley y en el artículo 13, fracción IX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante Reglamento Interior, el Comisionado Presidente, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto, turnó el recurso de revisión de la persona recurrente a la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, cuyas constancias recayeron en el expediente número **RR.IP.2727/2019**.

VIII. Admisión. El 03 de julio de 2019, la Comisionada Ponente, con fundamento en los artículos, 51, fracción I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243 de la Ley admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto, esto posterior a una reposición de procedimiento, asimismo dio trámite a las constancias del recurso de revisión interpuesto por la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, se puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

En este sentido el instituto solicito al sujeto obligado las siguientes diligencias para mejor

proveer:

- Informe el volumen describiendo de cuantas hojas, carpetas, medio electrónico etc., está conformada la información que se pone a consulta directa del particular, según refiere el oficio ABJ/CGGISIPDP/UDI72013/2019 de fecha seis de junio del año dos mil diecinueve, materia de la solicitud de información pública folio 0419000105219.
- Remita una muestra representativa en copia simple integra y sin testar dato alguno de la información que se pone a consulta directa del particular, según refiere el oficio ABJ/CGGISIPDP/UD772013/2019 de fecha seis de junio del año dos mil diecinueve, materia de la solicitud de información pública folio 0419000105219.

En el mismo acto, este Instituto requirió al sujeto obligado señalara una cuenta de correo electrónico para efecto de notificaciones.

IX. El 05 de agosto de 2019, mediante correo electrónico este Instituto notificó a la dirección señalada por la persona recurrente para efecto de notificaciones, el acuerdo de admisión referido en el numeral anterior de estos antecedentes, por lo que a partir del día posterior a la recepción de dicho acuerdo, inició el cómputo del plazo para que rindiera sus manifestaciones ante este Instituto.

X. El 07 de agosto de 2019, mediante oficio número INFODF/CCPMCNP/0260/2019, este Instituto notificó al sujeto obligado el acuerdo de admisión referido en el numeral V de estos antecedentes, por lo que a partir del día posterior a la recepción de dicho acuerdo, inició el cómputo del plazo para que rindiera sus manifestaciones ante este Instituto.

XI. Manifestaciones del sujeto obligado El 16 de agosto de 2019, el sujeto obligado remitió a este Instituto un oficio, emitidos por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante el cual remitió su escrito de manifestaciones y una respuesta complementaria la cual fue remitida por el sujeto obligado al correo del recurrente, mediante oficio ABJ/CGG/SIPDP/0692/2019 de misma fecha, emitida por el Titular de la Unidad de Transparencia, del sujeto obligado, dirigido a la persona recurrente, en donde se manifiesta lo siguiente:

> *"Con fundamento en el artículo 243, fracciones II y III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito remitir a Usted los alegatos formulados por el Director de Desarrollo Urbano, adscrito a la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos de esta Alcaldía, contenidos en el oficio DDU/2019/2306 y anexo, a través del cual, dicha unidad administrativa emite información complementaria y remite la información requerida como diligencias ara mejor proveer, indicando el volumen de la información que fue puesta a disposición del para en consulta directa, proporcionando una muestra representativa de la misma, la cual se adjunta en sobre cerrado al presente escrito; asimismo, se remiten los alegatos formulados por el J.U.D. d la Unidad de Transparencia, adscrito a la Coordinación General de Gobernabilidad de esta Alcaldía, c tenidos en el oficio ABJ/CGG/SIPDP/UDT/3898/2019 y anexo, de donde se desprende que de igual forma dicha unidad.*
> *Así mismo remitió las diligencias solicitadas."(Sic)*

X. Cierre. El 28 de julio de 2019, debido al estado procesal del presente expediente, la Comisionada Ponente, con fundamento en los artículos 239 y 243, último párrafo de la Ley, dictó acuerdo mediante el cual amplió el plazo por diez días para emitir resolución del mismo, quedando como fecha límite para dar resolución el día 11 de septiembre de 2019.

A su vez, ordenó el cierre del periodo de instrucción y elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Lo anterior, toda vez que tuvo por admitidas y acordadas las manifestaciones del sujeto obligado, además de que este Instituto no tiene constancias

de haber recibido manifestaciones por parte de la persona recurrente durante la sustanciación del presente expediente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y con base en las constancias que obran en el expediente del presente recurso de revisión, mismas que han sido relacionadas en estos antecedentes, este Instituto resolverá la controversia entre las partes a partir de los siguientes.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Descripción de hechos. En su solicitud de acceso a información pública, a través del sistema de solicitudes de acceso a la información PNT, la persona hoy recurrente solicito al sujeto obligado información.

En respuesta a la solicitud de acceso a información pública, el sujeto obligado, entrega la información solicitada, exceptuando los libros en los que se encuentran los avisos de

terminación de obra ya que no se encuentra procesada la información, así mismo se pone a consulta directa la información.

El recurrente se manifiesta diciendo que la información se encuentra debidamente fundada y motivada, falta de congruencia y exhaustividad, dejando de responder de manera clara y categórica casi toda la información.

En manifestaciones el sujeto obligado entrega una respuesta complementaria la misma que se envía al recurrente, en donde se hace entrega de la información solicitada, dejando en claro que los libros de gobierno tendrán que ser obtenidos mediante consulta directa.

TERCERO. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación.

a) Forma. El Recurrente presentó el Recurso de Revisión, mediante el sistema electrónico INFOMEX, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del Recurso de Revisión es oportuna, dado que el Recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles que señala la Ley de Transparencia. Lo anterior en razón de que la respuesta a la solicitud de información le fue notificada al Recurrente el 07 de junio y el Recurso de Revisión lo interpuso el 28 de junio, esto es al décimo quinto día hábil del cómputo del plazo, por lo que resulta evidente la oportunidad de su presentación.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA[1].**

En este orden de ideas, este Órgano Garante no advirtió la actualización de alguna de las causales de improcedencia previstas por la Ley o por su normatividad supletoria respecto al resto del agravio vertido por la persona recurrente en su recurso de revisión, por lo que este Instituto determina oportuno entrar al estudio de fondo en el presente medio de impugnación respecto al agravio que subsiste de la queja de la persona recurrente.

CUARTO. Controversia. A partir de lo expuesto en el segundo considerando y de las constancias que obran en el expediente de este recurso de revisión, en la presente resolución se determinará si la respuesta es completa y determinar si el cambio de modalidad fue fundado.

QUINTO. Análisis. De lo antes mencionado se procede a enunciar las solicitud, respuesta y respuesta complementaria.

Solicitud	Respuesta	Respuesta complementaria
a) En qué libro y/o registro se consignan los datos relativos a las actividades número 31 y 34 del procedimiento denominado Aviso de	Los Avisos de Terminación de Obra para la Autorización de Uso y Ocupación, de acuerdo con las actividades No. 31 y 34 del procedimiento administrativo de interés del solicitante, se registran en el libro de gobierno de la Dirección de Desarrollo Urbano denominado "Aviso de Terminación de Obra",	En referencia a la actividad número 31 del Aviso de Terminación de Obra, que a la letra dice: "Registra en libro y base de datos del área la documentación", dicho procedimiento deriva de la

[1] Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

Terminación de Obra para la Autorización de Uso y Ocupación de inmuebles. Informar el nombre completo, cargo y/o denominación del puesto, perfil académico y escolaridad del servidor público que registra en el libro de gobierno los datos de estos trámites.	como se describe en la respuesta al inciso e) que complementa la información del presente requerimiento y es aplicable a los identificados con las literales b) y c El servidor público responsable de la actividad 31 de este procedimiento administrativo es el Dr. Emilio Sordo Zabay, Director de Desarrollo Urbano, lo anterior sin menoscabo que, en ejercicio de las facultades del cargo, puede instruir a realizar esta actividad, indistintamente, a alguno de los servidores públicos adscritos a la Dirección en cita como personal técnico operativo, en función de las necesidades del servicio y carga de trabajo. En el caso de la actividad 34, la visita a la obra la coordina actualmente el propio Director de Desarrollo Urbano, en apoyo a la Subdirección de Normatividad y Licencias, quien también puede instruir a que se realice esta actividad por personal técnico operativo.	notificación de la prevención que se realiza y notifica al particular, en caso de que el particular realice al desahogo de la misma y presente la documentación correspondiente se procede a realizar dicha actividad, la cual es registrada en el libro de gobierno denominado "Libro de correspondencia" de esta Dirección. La persona que actualmente realiza dicha actividad es la C. Martha Verónica Ramos Luévano cuya denominación de puesto es Analista de Proyectos, referente a su perfil académico y escolaridad, como ya se mencionó anteriormente, dicha información deberá de ser solicitada a la Dirección General de Administración por ser ámbito de su competencia. Así mismo, en lo que refiere a la actividad número 34 del mismo procedimiento, que a la letra dice: "Realiza Visita Ocular a la totalidad de la obra para constatar si la construcción se realizó conforme al proyecto registrado, adjunta informe de la inspección ocular y turna junto con expediente a la Jefatura de Unidad Departamental de Manifestaciones y Licencias

		Especiales de Construcción para su revisión y seguimiento", se puede observar que dicho procedimiento no requiere, obliga o señala que se deba de llevar un registro del mismo, únicamente se elabora el informe correspondiente a la inspección ocular el cual se anexa al expediente para su posterior revisión, por lo anterior, no es posible proporcionar información referente al servidor público que realiza dicha actividad, la cual es inexistente e interpretada de manera incorrecta por el recurrente.
b) Nombre completo, perfil académico y escolaridad del servidor público que registra en la base de datos interna de la Dirección de Desarrollo Urbano los datos del trámite indicados en las actividades 31 y 34 para este trámite	Estos dos requerimientos quedan satisfechos con la información proporcionada en el inciso e)	La persona encargada de realizar lo referente a las actividades 31 y 34, concerniente a este inciso, es la Arq. María Patricia Vergara, en lo que refiere al perfil académico y escolaridad, como ya se mencionó deberá ser requerido a la Dirección General de Administración por ser ámbito de su competencia.
c) Por medio de correo electrónico Proporcionar en formato abierto la base de datos electrónica	Estos dos requerimientos quedan satisfechos con la información proporcionada en el inciso e)	Después de realizar una nueva búsqueda exhaustiva de la información de interés del recurrente, se anexa al presente, en formato electrónico, la base de datos con la información

correspondiente a las actividades 31 y 34 de este procedimiento, de los años 2019, 2018, 2017, 2016 y 2015.		correspondiente a la actividad 31 del procedimiento en cuestión, únicamente del año 2019, misma que en aras de mejor proveer fue integrada para satisfacer la solicitud del ahora recurrente, más sin embargo, el realizar la compilación de todos los años requeridos, comprendería un análisis y procesamiento de información a la cual no se encuentra obligada esta autoridad, ya que la misma tendría que ser obtenida de la revisión de más de 1200 (mil doscientos) expedientes, que constan de más de 36,000 (treinta y seis mil) fojas. Lo anterior tiene sustento en el Artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
d) Nombre completo, denominación del puesto, cargo, perfil académico, escolaridad de los servidores públicos que realizan las actividades 31 y 34 de este procedimiento administrativo, incluyendo los que	Actividad 31.- Dr. Emilio Sordo Zabay, Director de Desarrollo Urbano, registra en libro de gobierno el seguimiento del trámite de Aviso de Terminación de Obra para la Autorización de Uso Ocupación, quien puede ser asistido en esta actividad por el personal subordinado que al efecto designe. Actividad 34.- El personal adscrito a la Subdirección de Normatividad y Licencias recibe del titular de ésta área el expediente del trámite, realiza la visita de inspección	Se informa que los mismos fueron atendidos en párrafos anteriores donde se especificaron las personas que realizan ambas actividades. Respecto al personal que realiza la Visita Ocular a la totalidad del inmueble, conforme a lo señalado en nuestro similar DDU/2019/1354, se informa que los encargados de realizar dicha

realizan la vista ocular a la totalidad del inmueble indicada en el nuero 34 de las actividades de este procedimiento.	ocular, para constatar que la obra se ejecutó conforme al proyecto registrado y adjunta informe de la inspección. Como se mencionó, esta actividad la coordina directamente el titular de la Dirección de Desarrollo Urbano con apoyo del personal técnico operativo.	actividad son el Ing. Carlos Emmanuel Vergara Vázquez, la Arq. María Patricia Jiménez, y el que suscribe Dr. Emilio Sordo Zabay. Nuevamente, conforme a lo ya señalado en párrafos anteriores, respecto del perfil académico y escolaridad de los servidores públicos mencionados, deberá de solicitarlo a la Dirección General de Administración, por ser ámbito de su competencia Relacionado con el nombre completo y escolaridad de los servidores públicos que registran en la base interna de la Dirección de Desarrollo Urbano los datos del trámite indicados en las actividades 31 y 34 para ese trámite, son los siguientes: NOMBRE y ESCOLARIDAD Emilio Sordo Sabay Doctor en Ingeniería Civil, Martha Verónica Ramos Luevano Asistente Educativo, María Patricia Jiménez Licenciatura en Arquitectura, Carlos Emmanuel Vergara Vázquez Licenciatura en Ingeniería Civil.
e) Enviar por correo electrónico la base de datos en formato abierto de los trámites de viso de	La información que a continuación se proporciona, es aplicable a los incisos b), c) y e) en cuanto a la base de datos solicitada y a los perfiles académicos y escolaridad de los C.C. Dr. Emilio Sordo Zabay, Ing. Carlos	Conforme a lo ya mencionado en respuesta al inciso c), se adjunta al presente la base de datos que contiene, entre otros datos, la

Terminación de Obra y de las Autorizaciones de Uso y Ocupación, indicando las prevenidas, las caducadas, las autorizadas, las rechazadas y las pendientes	Emmanuel Vergara Vázquez y Arq. María Patricia Jiménez. Los Avisos de Terminación de Obra para la Autorización de Uso y Ocupación de Inmuebles, procedimiento administrativo de interés del solicitante, se registran en el libro de gobierno de la Dirección de Desarrollo Urbano denominado "Aviso de Terminación de Obra", señalando que la base de datos física de esta Unidad Administrativa, se genera a partir del almacenamiento sistemático de los expedientes físicos de todos los trámites que registra, incluido el trámite objeto de la solicitud de información, los que derivan de las 61 funciones expresas de la Dirección de Desarrollo Urbano y sus áreas, consignadas en las páginas 80 a la 84 del Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo de la Alcaldía Benito Juárez. Por lo expuesto y. con fundamento en lo establecido en el artículo 213 de la Ley de Transparencia. Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México. Se hace el cambio de modalidad para la entrega de la información elegido por el solicitante, por lo que se ofrece la misma en consulta directa, de los libros de gobierno Aviso de Terminación de Obra" de los años 2015. 2016, 2017, 2018 y 2019, de la Dirección de Desarrollo Urbano salvo la de carácter confidencial con fundamento en los artículos 192 y 207 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Señalando un horario de las 10:00	información de interés del particular, respecto del año 2019. Lo anteriormente expuesto y fundado, se solicita se haga del conocimiento del recurrente, a fin de generar certeza jurídica respecto de los requerimientos de información solicitados originalmente y de igual forma se haga entrega de la Diligencias requeridas por el Instituto.

	a las 14:00 horas del día miércoles 19 (diecinueve) de junio del presente. a fin de que pueda acudir a la sala de juntas de la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos ubicada en: 1er piso de Av. División del Norte número 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310 Ciudad de México. Ahora bien, en el supuesto de que el particular durante la consulta directa quisiera acceder a algún documento, se le proporcionará el mismo, previo pago de derechos, realizando el cálculo una vez establecido que de ser versión pública se cobrará $2.46 (dos pesos y cuarenta y seis centavos 46/100 M.N) por cada página, informando que las primeras 60 fojas que no contengan datos personales se le proporcionarán de manera gratuita, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 223 de la respectiva Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: así mismo por expedición de copias de planos se cobrará $108.20 (ciento ocho pesos y veinte centavos 20/100 M. N), por cada plano, lo anterior de conformidad a lo establecido en el Articulo 249. fracción I y IV del Código Fiscal para la Ciudad de México	

Por lo antes expuesto procedemos a realizar es estudio de la información solicitada.

Como primer punto:

a) En qué libro y/o registro se consignan los datos relativos a las actividades número 31 y 34 del procedimiento denominado Aviso de Terminación de Obra para la Autorización de Uso y Ocupación de inmuebles. Informar el nombre completo, cargo y/o denominación del puesto, perfil académico y escolaridad del servidor público que registra en el libro de gobierno los datos de estos trámites.

En este sentido el sujeto obligado entrega lo correspondiente al nombre de los libros de gobierno en donde se encuentran integrados los avisos de terminación de obra, asimismo el nombre del servidor público del personal que se encarga de realizar este procedimiento, asimismo se entrega el puesto.

En respuesta complementaria el sujeto obligado responde el perfil académico y escolaridad del mismo, por lo que se pronuncia la dirección de capital humano.

b) Nombre completo, perfil académico y escolaridad del servidor público que registra en la base de datos interna de la Dirección de Desarrollo Urbano los datos del trámite indicados en las actividades 31 y 34 para este trámite.

En este punto el sujeto obligado entrega los nombres completos, en respuesta complementaria entrega los grados y perfiles académicos que ostenta la dirección de capital humano.

c) Por medio de correo electrónico Proporcionar en formato abierto la base de datos electrónica correspondiente a las actividades 31 y 34 de este procedimiento, de los años 2019, 2018, 2017, 2016 y 2015.

En cuanto a este punto el sujeto obligado pone a consulta directa la información, que se encuentra en los libros de aviso de terminación de obra, en el mismo punto el sujeto obligado establece que la consulta directa se establece después de que realizo una búsqueda exhaustiva en donde encontró que se encuentran mil doscientos expedientes, los cuales cuentan con treinta y seis mil fojas, y comenta que conforme al artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, no se encuentra obligado a procesar dicha información.

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

d) Nombre completo, denominación del puesto, cargo, perfil académico, escolaridad de los servidores públicos que realizan las actividades 31 y 34 de este procedimiento administrativo, incluyendo los que realizan la vista ocular a la totalidad del inmueble indicada en el nuero 34 de las actividades de este procedimiento.

En cuanto a este requerimiento se observa que el sujeto obligado entrega la información del nombre, grado académico y ocupación, en respuesta complementaria entrega la escolaridad, por parte de la dirección de capital humano

e) Enviar por correo electrónico la base de datos en formato abierto de los trámites de viso de Terminación de Obra y de las Autorizaciones de Uso y Ocupación, indicando las prevenidas, las caducadas, las autorizadas, las rechazadas y las pendientes

En este punto se asemeja la respuesta la que se dio en el inciso C), de igual manera se pone a consulta directa pro la cuestión del procesamiento de información.

Por lo anteriormente expuesto es importante decir que parte de la información fue entregada desde un principio, y el restante fue entregado en una respuesta complementaria la cual cumplió a cabalidad con la solicitud de información.

Así mismo en este acto se establece procedente que se de vista al órgano de control interno por la reiteración de realizar prevenciones innecesarias como se estableció en la sesión de pleno de fecha 10 de julio del presente año, en el recurso 1904/2019 y 17 de julio del presente año, en el recurso 1997/2019, en este mismo acto se da vista por la cuestión de no remitir las diligencias solicitadas por el instituto, esto con fundamento en los artículos 24 fracción X y 247 de la Ley de Transparencia Acceso a la .

Por lo expuesto en el presente Considerando, y con fundamento en el artículo 249,

fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, lo procedente es **Sobreseer el recurso de revisión**:

SEXTO. Responsabilidades. Este Órgano Garante advierte que en el presente caso, los servidores públicos del Sujeto Obligado, no remitieron las diligencias para mejor proveer solicitadas, por lo tanto incurrieron en posibles infracciones a la Ley de Transparencia y se dará vista al órgano interno de control.

Por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con el artículo 244, fracción II, en relación con el artículo 249 fracción II de la Ley de Transparencia, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión contra la respuesta emitida por el sujeto obligado, por haber quedado sin materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Quinto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** el presente medio de impugnación por quedar sin materia.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 247, 264, fracción XIV, 265 y 266 de la Ley de Transparencia, en este acto se **DA VISTA**, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a efecto de que determine lo que en derecho corresponda.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a las partes, que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la misma ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente a través del medio señalado para tal efecto y por oficio al sujeto obligado.

Así lo resolvieron, las y los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, Elsa Bibiana Peralta Hernández, y Marina Alicia San Martin Rebolloso ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el 04 de septiembre de 2019, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

MELA/HJRT/JFBC

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO